

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



P R E S U P U E S T O 2 0 1 5

CONSORCIO

Orquesta Ciudad de Málaga

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPITULO I. DE CARÁCTER GENERAL

BASE 1ª- VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN.

1. De conformidad con la legislación vigente en la materia y lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga establece que la gestión y liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio del 2016 se realizarán con arreglo a las presentes Bases de Ejecución que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su posible prórroga legal.

2. Las presentes Bases de Ejecución son de aplicación a los ingresos y gastos del Presupuesto de el Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, en el que se contiene la expresión conjunta, cifrada y sistemática de las obligaciones que se pueden reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

3. En el Estado de gastos del Presupuesto de el Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga se conceden créditos por un importe total de 4.767.064,78 €, que se desglosan en 4.761.062,78 € para operaciones corrientes y 6002,00 € para operaciones de capital.

Para atender a la realización de tales gastos están previstos ingresos por la misma cuantía, es decir por importe de 4.767.064,78 €. Al contrastar el Estado de Ingresos y el de Gastos, se observa el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria.

4. De acuerdo con el artículo 9.f) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985, se delega la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación del pago, en cuanto originariamente corresponda, en el Presidente del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, o en el Gerente, si tiene las competencias expresamente delegadas.

En materia de delegación de competencias atribuidas originariamente a la Junta General del consorcio de conformidad con los estatutos vigentes, se estará a lo dispuesto en los acuerdos adoptados o que se adopten por este órgano sobre otorgamiento de delegaciones en el Presidente o en el Gerente del Consorcio.

5. Para lo no dispuesto en las presentes Bases de Ejecución se aplicarán las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2016. En caso de entrar en conflicto, prevalecerá lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2016.

BASE 2ª ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto será la establecida en la orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre.



ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Los créditos incluidos en el Estado de gastos se clasificarán con los siguientes criterios:

- Programas de Gasto distinguiendo Áreas de gasto, Políticas de Gasto, Grupo de programa y Programas.
- Económico distinguiendo Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.
- Orgánico La partida presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las tres clasificaciones, a nivel de Programa, Subconcepto y Orgánico respectivamente.

En todos los capítulos de gastos se aplicará la clasificación orgánica 00.

BASE 3ª VINCULACIONES JURIDICAS

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, que tienen carácter limitativo en todos los capítulos del mismo.

El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida a continuación:

Capítulo I - Gastos de personal - Áreas de Gasto y capítulo.

Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios - Áreas de Gasto, Artículo y Orgánico.

Capítulo VI.- Inversiones Reales - Políticas de Gasto, Artículo y Orgánico.

Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.

Las subvenciones nominativas y los gastos con financiación afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente en sí mismos.

Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación jurídica se necesiten realizar gastos que en función de la naturaleza de los mismos debieran imputarse a otras aplicaciones de la misma vinculación jurídica, sin crédito inicial aperturado, estando incluido en la estructura de gastos tanto económica como de programa de gastos aprobada para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, no será preciso tramitar expediente de modificación de créditos, si bien el primer documento contable que se tramite con cargo a tales aplicaciones (RC, A, AD, ADO y ADOP) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en



**ORQUESTA
FILARMÓNICA DE MÁLAGA**

lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008.

La presente norma será de aplicación a la gestión presupuestaria de los capítulos I, II, III y VI.

En los proyectos de gastos con financiación afectada de estos capítulos, se estará a las vinculaciones jurídicas establecidas en el propio proyecto.

CAPITULO II. DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

BASE 4ª BAJAS POR ANULACIÓN

Cuando el Gerente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación de un proyecto de expediente de baja por anulación, que será elevado para su aprobación por el Presidente, y aprobado, en primer lugar, por el Consejo de Administración del Consorcio, y finalmente, por la Junta General.

En todo lo no regulado en la presente Base se estará a lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

CAPITULO III. DE LOS GASTOS

BASE 5ª NORMAS GENERALES

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse aquellas obligaciones que deriven de gastos realizados en el año natural del propio ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) Los que resulten de la liquidación de atrasos de personal.

b) Los derivados de compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, para los que hubiera existido crédito disponible en el ejercicio de procedencia. En el supuesto establecido en el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Los procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad y sancionados por la Junta General del Consorcio, conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.



ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Todo ello siempre que, previamente que no se perturba el normal funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones exigibles, debiéndose, en caso contrario, adoptar compromiso de suplementar los créditos necesarios.

Para el supuesto contemplado en el apartado c) anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero: La Gerencia del Consorcio remitirá al Departamento de Administración el justificante del gasto, debidamente conformado, al que se unirá informe del Departamento Gestor, que necesariamente indicará:

a) Causas por la que no se procedió a la imputación la presupuesto en el ejercicio de procedencia, informándose específicamente de la existencia o no de crédito suficiente para atender el gasto en dicho Presupuesto.

b) Partida presupuestaria a la que debe imputarse el gasto, con acreditación de que no se perturba el normal funcionamiento de los servicios cuando se cargue al Presupuesto del ejercicio o, caso de no existir o no tener consignación suficiente, propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

c) Acreditación de que el precio de facturación es adecuado al mercado, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente sobre contratos del sector público.

Segundo: El Departamento de Administración remitirá a la Intervención General la documentación recibida para su fiscalización, procediéndose a su vez a practicar retención de crédito con cargo a las partidas y niveles de vinculación jurídica correspondientes, si existieren y tuvieren dotación suficiente. En otro caso se procederá a la tramitación simultánea del proyecto de expediente de modificación de créditos.

Tercero: Recibidos por el Departamento de Administración los expedientes remitidos por la intervención General procederá a tramitar el preceptivo "Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" financiado con cargo a los créditos retenidos o, en su defecto mediante la tramitación simultánea de expediente de modificación de crédito, correspondiendo al Pleno la aprobación de dichos expedientes.

BASE 6ª PROCESO DEL GASTO

El proceso del gasto se inicia sobre la base de la ordenación presupuestaria y le siguen la ordenación del gasto y ejecución material, sobre los que se establecen los siguientes requisitos:

a) Toda propuesta de gasto que formulen los Departamentos será razonada y constará, como mínimo:



ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

1. Del importe estimado del gasto propuesto, en el que se incluirá el I.V.A., especificando el porcentaje aplicado, y el Pliego de Condiciones Técnicas, redactado conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público. El citado Pliego de condiciones técnicas vendrá acompañado de informe del Departamento proponente del gasto, en el que se haga constar la necesidad del gasto propuesto y que el precio de licitación es adecuado al mercado.

2. En los casos de obras se incluirá un proyecto técnico y un presupuesto detallado redactado conforme a lo dispuesto la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

3. Si se trata de propuestas de gastos que, por su cuantía, tengan la consideración de contratos menores, tanto la documentación exigible como la tramitación necesaria para su aprobación se regularán por circular emitida por el Gerente de el Consorcio, de conformidad con lo establecido al respecto en la normativa sobre contratos.

b) Para poder emitir propuestas de gastos, los responsables de los Departamentos están obligados a conocer la evolución de los créditos presupuestarios dentro de los niveles de vinculación que les atañen, absteniéndose de proponer gastos que rebasen los créditos autorizados.

c) No podrá llevarse a cabo ningún gasto si, una vez fiscalizado por la intervención General, no ha sido dispuesto en la forma descrita en la base que regula el proceso de Gestión del Gasto en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

d) Todas las contrataciones de obras y adquisiciones de bienes y servicios serán tramitados exclusivamente por el Servicio de Administración, al que deberán ser dirigidas todas las propuestas de gastos que se originen en los Departamentos de el Consorcio, en la forma establecida en la letra a) de esta base.

No obstante, en cuanto a la tramitación de los contratos menores, se estará a lo dispuesto en el apartado a) 3. de esta base.

En aquellos supuestos que el centro gestor muestre su disconformidad con el contenido o los requisitos legales de la factura, deberá remitirla, acompañada de informe donde conste el motivo de la devolución firmado por el responsable de dicho centro gestor, al Registro de Facturas, que será el encargado de devolverla al proveedor o contratista.

BASE 7ª RETENCION DE CREDITO

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.



**ORQUESTA
FILARMÓNICA DE MÁLAGA**

Asimismo el Gerente podrá solicitar la retención de crédito en una o varias partidas presupuestarias con el fin de garantizar la consecución de los objetivos presupuestarios.

Recibida la solicitud en el Departamento de Administración, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito en una partida presupuestaria, expidiendo el oportuno documento contable de retención de crédito.

Una vez fiscalizado el correspondiente documento de retención de crédito por la Intervención General, el Presidente, o el Gerente si tiene las competencias expresamente delegadas, autorizará la correspondiente reserva.

BASE 8ª AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, en función de las competencias establecidas en los art. 123, 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se delegan en el Gerente de el Consorcio, las competencias para la autorización de gastos por importe igual o inferior a 30.050,06 €, en cuanto originariamente corresponda al Consejo de Administración o a su Presidente. Serán competencia de la Junta General del Consorcio la autorización de gastos de las contrataciones y concesiones que excedan de 30.050,06 €..

BASE 9ª DISPOSICION DEL GASTO

Es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la realización de gastos.

Se delegan en el Gerente de el Consorcio, las competencias para la disposición de gastos por importe igual o inferior a 30.050,60 €, cualquiera que sea su finalidad, en cuanto originariamente corresponda al Consejo de Administración o el Alcalde-Presidente. Así mismo, se delega en el Gerente del consorcio la competencia de los gastos de nóminas y seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, alquileres y demás tracto sucesivo, concesión de anticipos al personal según convenio o acuerdo y en general, todos aquellos que corresponden a los ya autorizados por la Junta General al aprobar los Presupuestos Anuales, siempre que se ajusten estrictamente a dicho presupuesto y a los convenios y/o acuerdos pertinentes.

Serán competencia de la Junta General del Consorcio la disposición de gastos que tengan una duración superior al año y exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.



**ORQUESTA
FILARMÓNICA DE MÁLAGA**

Cuando en el inicio de expediente se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición.

BASE 10ª RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Cumplidos los trámites establecidos en la Base 13ª, y una vez realizado el gasto, se agruparán periódicamente las facturas en el Departamento de Administración, el cual, previa fiscalización de la Intervención General, las elevará al órgano de aprobación competente. Una vez aprobadas, el Departamento de Administración, realizará el contraído definitivo del reconocimiento de la obligación. Á Cuando se trate de gastos cuya naturaleza así lo aconseje, se podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Al final del ejercicio se acreditará por el Departamento de Administración, ante el Área de Economía y Hacienda, la fase del gasto en que se encuentren cada uno de los proyectos financiados mediante transferencias de capital del Excmo. Ayuntamiento.

BASE 11ª ORDENACION DEL PAGO

Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

La ordenación de pago en el Consorcio es competencia del Presidente del Consejo de Administración, o del Gerente si tiene la competencia delegada expresamente, sujetándose a los créditos presupuestarios y respetando las prioridades establecidas en la vigente legislación.

El Departamento de Administración no podrá efectuar pago alguno sino mediante el oportuno mandamiento expedido por el Ordenador y fiscalizado por el Interventor.

Los pagos serán efectuados por el Servicio de Administración de acuerdo con el plan de disposición de fondos establecido por la Dirección, con base a la programación elaborada por el Servicio de Administración en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

BASE 12ª RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ACTIVO

Las retribuciones de personal contempladas en el Capítulo I del Estado de Gastos tienen la consideración de previsiones y no podrán entenderse como derechos adquiridos por parte de los empleados del consorcio.



ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

1. Será de aplicación lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, siempre que sea de obligado cumplimiento por este Organismo, así como el Acuerdo/Convenio del personal de el Consorcio así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

BASE 13ª REVISION ANUAL DE SALDOS CONTABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

El Departamento de Administración del Consorcio justificará al final de cada ejercicio los saldos que presenten en Contabilidad mediante listados de valores pendientes de cobro que estén en su poder, los cuales habrán de ser conformados por el Gerente.